



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8719948 - 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Agroempresarial y Acuícola Regional Guajira.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8719948 - 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/12/2025
OBJETO	Adquirir a título de compraventa Kits para el fortalecimiento de los proyectos productivos, asociativos y comunitarios (PPAyC) beneficiarios de la ruta 1 CAMPESENA, del Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira con resolución de asignación de recursos No. 1-02393 del 2025
CONTRATISTA	ALMACEN EL PASTAL
CC o NIT	49.729.186 – 1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Fonseca- La Guajira
FECHA DE INICIO	22/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$226.420.300 COP
PRÓRROGA NRO.	001
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$226.420.300 COP
FORMA DE PAGO	



	El SENA pagará al Contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez realizada la entrega total de los materiales de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	23/12/2025 al 31/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	320 - 47 - 994000035024 y 320 - 74 - 994000015540		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	19/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	19/12/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	19/12/2025	30/04/2026	45,284,060,00 COP
Cumplimiento - Calidad del servicio	19/12/2025	30/04/2025	22,642,030,00 COP
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	19/12/2025	30/04/2026	22,642,030,00 COP
Responsabilidad civil extracontractual	19/12/2025	30/04/2026	90.568.120,00 COP

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACION	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con el objeto del contrato contenido en los Pliegos de Condiciones y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.	En ejecución	En ejecución
2. Presentar los documentos dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos en el mismo.	En ejecución	En ejecución
3. Reemplazar el mismo día de la notificación del caso y a su costa los materiales e insumos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales e insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los materiales e insumos defectuosos, el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	En ejecución	En ejecución
4. El contratista se obliga con la entidad a restituir las semillas que estando en su fecha de vigencia no cumpla con el porcentaje de germinación que le respalda la etiqueta. En este evento deberá atender los requerimientos presentado por el supervisor del contrato	En ejecución	En ejecución
5. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales e insumos requeridos por el SENA serán asumidos por el proveedor.	En ejecución	En ejecución



6. Todos los materiales e insumos que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto. Así mismo debe garantizar para el caso de las semillas un término mínimo de tres meses anterior para la fecha de vencimiento.	En ejecución	En ejecución
7. Presentar factura electrónica validada previamente por la Dian, como requisito necesario para el pago de los bienes y /o servicios contratados o cuenta de cobro.	En ejecución	En ejecución
8. El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause directamente o a través del personal a su cargo, con ocasión de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual al SENA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata.	En ejecución	En ejecución
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.	En ejecución	En ejecución
10. Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda	En ejecución	En ejecución



2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se cumplieron con las siguientes obligaciones conforme al anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA aplicables.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

****Nota:** Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

****Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Presentar Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

3. Allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.

4. Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.

NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.

5. Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:



- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.

- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

6. Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.

Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm

7. Alimentos Refrigerados y/o Congelados: Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro

8. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.

9. Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:

- Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.

10. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.

11. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

12. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

13. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:

- * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad

- * Acta de entrega de elementos de protección personal

Obligaciones ambientales del contratista



1. Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.
2. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

3. Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.

Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.

ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Artículo 87.

Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

4. Se prohíben las sustancias químicas o mezclas que contengan las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal.
5. Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.
6. Presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir.
7. Asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos.
8. Se deberá presentar el certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los peces expedidos por el ICA.
9. La comercialización de material genético solo se podrá realizar con establecimientos acuícolas registrados ante el ICA. El transporte de material genético acuícola se deberá realizar en empaques desechables nuevos y/o en vehículos previamente acondicionados para ello.

NOTA: Los empaques desechables utilizados en el transporte de animales, deberá ser desinfectado previo a su disposición final.

10. Presentar Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. Entregar certificados de Calibración de las básculas electrónicas.

12. Entregar ficha técnica de la Cal Agrícola.

4. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
24/12/2025				\$226.420.300	0,0 %



5. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	N/A	N/A
----------------------------	-----	-----

6. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi rol de supervisor del contrato **CO1.PCCNTR.8719948 - 2025**, el cual tiene por objeto Adquirir a título de compraventa Kits para el fortalecimiento de los proyectos productivos, asociativos y comunitarios (PPAyC) beneficiarios de la ruta 1 CAMPESENA, del Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira con resolución de asignación de recursos No. 1-02393 del 2025. el cual se encuentra en ejecución y del cual manifiesto la necesidad de solicitar la prórroga en virtud a solicitud realizada por el contratista mediante RAD 7202548916, debido a las siguientes razones expuestas:

“...En el mes de diciembre, a nivel nacional, existe una saturación estructural del sistema logístico, que se caracteriza por:

- Excesiva carga de trabajo en las empresas de transporte.*
- Aumento considerable en los plazos de despacho y transporte de mercancías.*
- Modificaciones en las rutas y restricciones operativas típicas de esta temporada.*
- Problemas de orden público y demoras en la entrega de insumos debido al PARO ARMADO.*

Estas circunstancias afectan directamente el transporte terrestre de nuestros productos, particularmente porque los artículos de la orden de compra salen desde las diferentes ciudades: Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cereté, Bogotá, Medellín con destino a Valledupar y luego a la entidad correspondiente.

Además, es importante tener en cuenta que muchos de nuestros proveedores y fábricas suelen reducir o suspender sus operaciones al finalizar el año, reiniciando actividades de manera gradual después de la segunda semana de enero, lo que influye en los tiempos de producción, preparación y despacho, sin que esto se deba a una falta de diligencia o incumplimiento por parte del contratista.

Del mismo modo, esta solicitud se presenta antes de que concluyas el plazo contractual, no altera las condiciones económicas del contrato, no afecta el objeto del mismo y asegura el interés general, facilitando la correcta ejecución sin el riesgo de incumplimientos formales por motivos externos.

Por lo tanto, basándonos en los principios de buena fe, equilibrio en los contratos, razonabilidad y colaboración entre las partes, solicitamos respetuosamente que se apruebe la extensión del plazo de entrega hasta el 30 de enero de 2026, con la aclaración de que, si las condiciones logísticas se normalizan antes, la entrega se realizará anticipadamente...”



Por lo anterior, se solicita la prórroga del contrato Adquirir a título de compraventa Kits para el fortalecimiento de los proyectos productivos, asociativos y comunitarios (PPAyC) beneficiarios de la ruta 1 CAMPESENA.

La anterior prórroga al contrato la sugiero en virtud de lo consagrado en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, de los que se puede concluir que las entidades, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, podrán modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma, la ley y a los de la buena administración.

La modificación obedece a una viabilidad jurídica, técnica y económica. En concordancia con lo preceptuado en los artículos 3 ibidem que establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Por consiguiente y en virtud de la prórroga se hace necesario modificar la siguiente cláusulas:

Modificar la cláusula del plazo del contrato el cual quedar así:

El contrato tendrá una duración hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y previo registro presupuestal.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, manifiesto que, en aras de cumplir con la entrega de la totalidad de los materiales contratados, se hace necesario realizar la prórroga del mismo. Con base en lo anterior, autorizo la modificación del contrato.

9. OBSERVACIONES

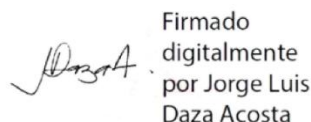
Ninguna

Para constancia se firma el 24 de Diciembre de 2025.



Alexi Geovani Solano Mendoza

Supervisor del contrato



Firmado
digitalmente
por Jorge Luis
Daza Acosta

JORGE LUIS DAZA ACOSTA

Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuícola